



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 175
RADICADO	050013110012-2021-00111-00
PROCESO	PROCESO VERBAL - CECMR
REFERENCIA	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la presente demanda **Verbal** de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso a través de apoderado judicial por el señor **EDGAR ANDRES TOBON VERGARA** en contra de la señora **MARIA ALEJANDRA CASTAÑO PATIÑO**, se encontraron algunas deficiencias, dando lugar a su inadmisión y se hace necesario corregir de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 Código General del Proceso.

Por lo anterior se requiere la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazar la demanda, sirva corregir las deficiencias advertidas en el siguiente sentido:

1. Adecuará el acápite correspondiente a los ANEXOS, ello por cuanto enlista documentos que no se arriman con la demanda, en lo que tiene que ver con traslados y anexos, además que tampoco se hacen necesarios.

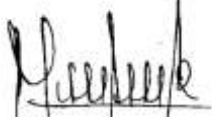
2. Acreditará el envío de la demanda y sus anexos, así como el escrito de subsanación al correo electrónico informado y perteneciente a la demandada, atendiendo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 6 de Decreto 806 de 2020.

3. Dará estricto cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, respecto a dirección electrónica de la demandada informando como la obtuvo y arrimando las evidencias correspondientes.

Es de advertir las sanciones a que se hacen acreedores según el artículo 86 del código General del Proceso, en caso de probarse que el demandante o su apoderado, o ambos, faltaron a la verdad en la información que se suministre.

Se reconoce personería jurídica, al Dr. EDER A. TORO RIVERA abogado en ejercicio, quien se identifica con **C.C. No. 70.567.467 de Envigado** y con T.P. 97.118 del Consejo S. De La Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __42_ fijados hoy __18_ de marzo de 2021
a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dcfce56e0a3a12ed07f143cb725a0637cf4584df380a3a90f52c62dce740a4a5
Documento generado en 17/03/2021 01:21:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>